"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0227-2026-A/MPC

Concepción, 30 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El Informe N° 082-2026/STPPDC/MPC; el Informe N° 0246-2026-OGAJ/MPC; el Informe N° 0219-2026-SG/MPC; y el Informe N° 086-2026/STPPDC/MPC, respecto al Reconocimiento de Brigadistas de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece, en el numeral 14.1 de su artículo 14, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1585, de fecha 24 de noviembre de 2023, que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la citada Ley y su Reglamento;

Que, los numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18 de la Ley N° 29664 establecen que las personas naturales y jurídicas privadas deben enmarcar su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en los lineamientos establecidos por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse en organizaciones sociales y de voluntariado, a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la gestión del riesgo de desastres. Asimismo, el numeral 18.4, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1260, señala que la participación ciudadana se realiza a través de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las juntas vecinales, los comités parroquiales y las instituciones educativas y empresariales;

Que, el artículo 56 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) determinará el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y la organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0011-2025-PCM/SGRD, se aprobaron los "Lineamientos para la constitución e implementación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER", cuyo objetivo es permitir la organización y el funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, para su incorporación en las actividades relacionadas con la gestión reactiva de los gobiernos regionales y locales, así como de las entidades públicas y privadas;

Que, el numeral 5.1.20 de los citados lineamientos define al voluntario como la persona natural que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación alguna o deber jurídico, realiza labores sin fines de lucro relacionadas con la gestión reactiva, sin vínculo ni responsabilidad contractual con instituciones públicas o privadas;

Que, el numeral 5.2 de los "Lineamientos para la constitución e implementación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER" establece que dicho voluntariado constituye un mecanismo de la gestión reactiva que se desarrolla en los sectores público y privado para fortalecer la preparación, respuesta y rehabilitación, y que es realizado gratuitamente por personas naturales o jurídicas. Asimismo, señala que el voluntariado se constituye e implementa a través de las organizaciones de voluntariado en emergencias y rehabilitación, en coordinación con la autoridad competente en gestión del riesgo de desastres de cada jurisdicción. De igual manera, el numeral 5.2.1 establece que el voluntariado se rige por los principios previstos en la normativa vigente, mientras que el numeral 5.2.8 contempla dos tipos: a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General; y b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado;

Que, el numeral 6.1 del capítulo VI, referido a las disposiciones específicas de los citados lineamientos, establece que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General tiene por finalidad apoyar en la ejecución de actividades de gestión

reactiva, bajo la coordinación del gobierno regional o local, según corresponda. Asimismo, el numeral 6.1.1 establece los requisitos para acceder al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, entre los cuales se encuentran ser mayor de dieciocho años, contar con buena salud física y mental para desempeñar las actividades correspondientes, verificada por la organización de voluntariado, y tener disponibilidad para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado, entre otros requisitos;

Que, el numeral 1 del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Concepción, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-CM/MPC, de fecha 23 de mayo de 2024, establece que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres participa en el planeamiento y coordinación, de acuerdo con las normas y directivas emitidas por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sus competencias;

Que, mediante Informe N° 082-2026/STPPDC/MPC, de fecha 5 de octubre de 2026, la encargada de la Secretaría Técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Concepción informa que se desarrollaron tres reuniones de capacitación dirigidas a los delegados de las juntas vecinales, realizadas los días 5 y 12 de mayo y 22 de setiembre de 2026, con la participación de representantes de dichas juntas vecinales. En atención a las capacitaciones realizadas, solicita la emisión del acto resolutivo que reconozca a los participantes como brigadistas de Defensa Civil del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General (VERG);

Que, mediante Informe N° 0246-2026-OGAJ/MPC, de fecha 7 de octubre de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, respecto a la solicitud de emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento de brigadistas de Defensa Civil del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General (VERG), se han advertido observaciones en la documentación presentada, referidas a la mención de una unidad orgánica inexistente, la falta de sustento documentario de las capacitaciones realizadas y la ausencia de un informe técnico y de la relación de participantes. En tal sentido, recomienda subsanar las observaciones formuladas y contar con el informe de la Gerencia de Obras y Gestión de Inversiones, en su calidad de órgano competente en materia de Defensa Civil, devolviendo los actuados para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 0219-2026-SG/MPC, de fecha 12 de octubre de 2026, la Secretaría General (e) solicita la subsanación integral de las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto al reconocimiento de los brigadistas de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 086-2026/STPPDC/MPC, de fecha 13 de octubre de 2026, la encargada de la Secretaría Técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Concepción, en atención al Informe N° 0219-2026-SG/MPC, precisa que la Secretaría Técnica tiene a su cargo las funciones de apoyo técnico, administrativo y de coordinación para el funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil. Asimismo, señala que el alcalde provincial, en su condición de presidente de dicha plataforma, debe ser informado oportunamente sobre las actividades realizadas, las necesidades identificadas y los asuntos que requieran coordinación o decisión dentro del ámbito de sus atribuciones, a fin de fortalecer la articulación interinstitucional y el seguimiento de las acciones de preparación y respuesta ante emergencias y desastres;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a los brigadistas de Defensa Civil del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General (VERG), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y los "Lineamientos para la constitución e implementación del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER", aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 0011-2025-PCM/SGRD, conformado por las siguientes juntas vecinales:

- Junta Vecinal de Alameda.
- Junta Vecinal de Anexo Ecológico de Paccha.
- Junta Vecinal de Carretera Central.
- Junta Vecinal de Carmen Duarte.
- Junta Vecinal de Heroínas Toledo.

- Junta Vecinal de Huaychulo.
- Junta Vecinal de El Mirador Huatacancha.
- Junta Vecinal de La Unión.
- Junta Vecinal de Leonioj.
- Junta Vecinal de Lulin.
- Junta Vecinal de María Magdalena.
- Junta Vecinal de Matinchara.
- Junta Vecinal de Palia.
- Junta Vecinal de Ramón Castilla.
- Junta Vecinal de Sexto Cuartel (Palo Seco).
- Junta Vecinal de Tambo Alapa.
- Junta Vecinal de Ulum.
- Junta Vecinal de Vista Alegre.

ARTICULO 2°. - DISPONER que la Encargada de la Secretaria Técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil - Concepción, comunique al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para conocimiento y fines; Notifique a los brigadistas y realice las acciones administrativas pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las Gerencias competentes y Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE